

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2025-346.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de junio de 2025**

R. EXENTA. N° **01529/2025**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 00784/2025, de fecha 11 de junio de 2025, contenido en expediente Cero Papel N° 7452 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2025-346, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2025-346, de esta Subsecretaría se autorizó a Ingeniería y Gestión Ambiental Consultores Chile SpA, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO CENTRAL PISCICULTURA LOS SAUCES, REGIÓN DE LOS RÍOS”**.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P) citado en Visto, de la División de Administración Pesquera, señala que, por un error involuntario, el informe técnico E-2025-204, de fecha 10 de abril de 2025, que sirvió de fundamento a la mencionada resolución, erro el nombre del proyecto, siendo el nombre correcto **“LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO PISCICULTURA LOS SAUCES, REGIÓN DE LOS RÍOS”**.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *“La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”*

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2025-346, en el sentido que se indicará.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° E-2025-346, que autorizó a Ingeniería y Gestión Ambiental Consultores Chile SpA, R.U.T. N° 77.235.471-1 con domicilio en Av. Nueva Providencia N° 1881, oficina 201, Providencia, Región de Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico ignacio@igac.cl, para efectuar una pesca de investigación, en el sentido de corregir el nombre del proyecto, por el siguiente **“LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO PISCICULTURA LOS SAUCES, REGIÓN DE LOS RÍOS”**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRONICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**RPC/FFC**

